

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victoria, 1 y 7 y 9 (necesario).  
Cartagena, D. Gregorio Segura, Duque 1 y 5.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquellas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 50 de 19 Fbro.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### EXPOSICION

Señor: La ley de 14 de Abril de 1908, establece los turnos, con arreglo á los cuales han de proveerse las vacantes de Oficiales de quinta clase y las de Aspirantes á Oficiales, categoría esta última existente á la fecha en que se promulgó la ley, y muy numerosa, por cierto, en las plantillas de entonces. En los preceptos relativos á una y otra categoría, se ampara el derecho de los cesantes á ser repuestos en sus cargos, reservando á los Oficiales de quinta clase que estuvieran en tal situación, un tercio de las vacantes, siempre, y un número mayor de éstas cuando no pudieran ser provistas en los otros turnos que establece la ley. Con relación á los Aspirantes á Oficiales, reserva también para los cesantes el artículo 1.º de la mencionada ley, la misma proporción normal de un tercio de las vacantes que ocurriesen, y así ha venido observándose desde la publicación de aquella.

Otra ley reciente, la de Presupuestos para el año actual, inspirándose en el deseo de mejorar la situación de los empleados de las categorías inferiores, ha procurado, y casi por completo lo ha conseguido, suprimir en las plantillas de este Ministerio la clase de Aspirantes, elevando sus plazas, tanto en la Administración Central, como en los Gobiernos civiles, á la categoría superior inmediata de Oficiales de quinta clase, y estableciendo en el articulado de la propia ley de

Presupuestos que, al elevarse la categoría en la forma expresada, pasarán los que venían sirviendo como Aspirantes á continuar sus servicios como Oficiales. Suprimida en los funcionarios activos la clase de Aspirantes, con la sola excepción de los Mecnógrafos, y existiendo cesantes de la misma sin colocación, es de absoluta equidad, y conforme al texto y propósitos de las dos Leyes citadas, buscar el procedimiento y el medio para que esos cesantes no vean perdidas sus esperanzas de reposición, y aseguren, por el contrario, la efectividad de su derecho, sin menoscabo del que con preferencia corresponde á los también cesantes de la clase de Oficiales quintos de Administración.

En efecto, desconocer el derecho de los que podían aspirar á ser repuestos con 1.250 pesetas de sueldo, y entender que, al suprimir las plazas dotadas con ese haber se extingue el derecho de los cesantes, sería ir contra la declaración terminante de la Ley de 14 de Abril de 1908, é interpretar la vigente ley de Presupuestos que ha querido mejorar la suerte de esos funcionarios modestos, en el sentido, no ya de empeorar su situación, sino de privarles de toda compensación, haciendo ilusorio el derecho en cuya posesión se encontraban.

La extinción de la clase de Aspirantes contrae consigo la necesidad de otra aclaración en los preceptos de la ley de 14 de Abril de 1908, toda vez que falta el plantel de donde debía salir un tercio de los Oficiales de quinta clase, y la solución de este nuevo problema no ofrece tampoco duda que debe ser la de dos tercios, en vez de uno, á la clase de cesantes, con lo cual la reposición de éstos, que es el fin perseguido con loable propósito por el legislador, se conseguirá mucho más pronto, siendo además esta solución la más conforme al espíritu y letra de la ley que se interpreta.

No ha pasado inadvertido para el Ministro que suscribe el Real decreto de 10 de Diciembre último, que reconoce el derecho de los Mecnógrafos de este Ministerio á ingresar en la categoría de Oficiales quintos; pero como lo subordina el requisito de llevar dos años de servicios, que no los tendrán cumplidos hasta 1.º de Enero de 1913, no supone ese reconocimiento de derecho obstáculo alguno para las medidas que se proponen, acomodándose la situación de los Mecnógrafos, cuando llegue el caso, al precepto que le es aplicable, si antes el legislador no hubiere regulado en otra su condición y derecho.

Por las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid 31 de Enero de 1911.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Demetrio Alonso Castrillo.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Aspirantes á Oficiales del Ministerio de la Gobernación que se encontraren aún en situación de cesantes, y cuyo derecho al reintegro estuviera ya reconocido en el escalafón, podrán hacerlo efectivo ocupando plazas de Oficiales de quinta clase, después que estuvieren repuestos todos los cesantes de esta otra categoría.

Art. 2.º Los dos tercios de las vacantes de Oficiales de quinta clase que no corresponda proveer con arreglo á la ley de 10 de Julio de 1885, se proveerán en los cesantes de dicha categoría y después en los Aspirantes por el orden que se establece en el artículo anterior.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil novecientos once.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Demetrio Alonso Castrillo.

(«Gaceta» núm. 49 de 18 Febrero.)

#### REAL ORDEN

Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se dice á este Ministerio, en Real orden de 14 de Enero último, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La vigente ley de Presupuestos no consigna crédito alguno para el pago de las atenciones del personal administrativo de las Escuelas Normales Superiores de Maestros de Alicante, Badajoz, Córdoba, Huesca, Jaén, León, Málaga, Murcia, Pontevedra y Toledo, del de las de Maestras de Alicante, Badajoz, Burgos, Canarias (La Laguna), Cáceres, Ciudad Real, Córdoba, Guadalajara, Málaga, Palencia, Pontevedra, Teruel, Toledo y Vizcaya, ni para el material de la de Maestros de Toledo.

Teniendo en cuenta la ineludible obligación en que están las Diputaciones provinciales de sufragar dichos gastos, así como los que produzcan los alquileres y entretenimiento de los locales que ocupan las respectivas Escuelas Normales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que durante el presente ejercicio económico las Diputaciones de las provincias citadas,

en vez de ingresar en el Tesoro público las cantidades correspondientes á las referidas atenciones, las abonen directamente, con arreglo á las siguientes plantillas:

- Maestros, Escribiente, 999 pesetas.
- Conserje, 750.
- Ordenanza-portero, 650.
- Maestras, Escribiente, 750.
- Conserje, 600.
- Ordenanza-portero, 500.
- Material para la Normal de Maestros de Toledo, 2.600 pesetas.»

Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento y más exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1911.—Alonso Castrillo.—Señor Gobernador civil de . . . Alicante, Badajoz, Córdoba, Huesca, Jaén, León, Málaga, Murcia, Pontevedra, Burgos, Canarias, Cáceres, Ciudad Real, Guadalajara, Palencia, Teruel, Toledo y Vizcaya.

(«Gaceta» núm. 50 de 19 Febrero.)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por varios padres de reclutas del reemplazo de 1910, en solicitud de que se amplie el plazo para la redención de los mismos, á fin de evitar los perjuicios que se les irrogan, á unos, por no haber cumplido los compromisos que con ellos tenía contraídos la Sociedad La Previsión Andaluza, que se halla sometida á procedimiento judicial por tal motivo, y á otros, que, por causas ajenas á su voluntad, no han podido hacer el depósito correspondiente en las oficinas de Hacienda,

El Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta las razones expuestas y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido ampliar el plazo para la redención del servicio de los reclutas del alistamiento de 1910 y de los útiles en la revisión del mismo año hasta el día 25 del corriente mes; debiendo tener presente los interesados que el citado día, á las tres de su tarde, terminan las operaciones en las Delegaciones de Hacienda y Sucursales del Banco de España.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1911.—Aznar.—Señor . . .

(«Gaceta» núm. 50 de 19 Febrero.)

## MINISTERIO DE FOMENTO

## REAL ORDEN

El creciente desarrollo de los servicios de este Ministerio, el considerable número de expedientes y de cuestiones que diariamente someten los diversos organismos que los ríman y preparan a la resolución del Ministro imponen la creación de una plaza de Taquígrafo mecanografista que, afecto al servicio personal del Ministro, pueda traducir con toda rapidez y en beneficio de la urgencia con que todas las cuestiones deben resolverse en la Administración, las decisiones ministeriales; mas como sin el concurso del Poder legislativo la efectividad de esta creación sería ilusoria, de ahí que se reserve a su Autoridad suprema la aprobación de esta iniciativa, que ha de traducirse en la oportuna propuesta, pero mientras llega ese momento, es deber de la Administración adoptar todas aquellas providencias que preparen la labor legislativa, de suerte que, al traducirse en el mandato imperativo de la ley, encuentre va órgano adecuado a su servicio y como para esa plaza las condiciones de idoneidad y aptitud han de estar previamente acreditadas mediante un concurso, donde se aequilaten los méritos de los aspirantes, de ahí la necesidad de su convocatoria.

Fundado en tales consideraciones

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º En el proyecto de presupuesto de este Ministerio para el año próximo, se incluirá una plaza de Taquígrafo mecanografista de este Ministerio, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Si titular gozará de los beneficios que a los empleados de aquél concede en cuanto a su estabilidad y derechos pasivos la ley de 4 de Junio de 1908.

2.º A fin de que en su día recaiga el nombramiento en persona de aptitud probada y declarada, se abre desde luego un concurso con arreglo a las siguientes bases:

(a) Los solicitantes presentarán sus instancias en el plazo de quince días, contados desde la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid».

(b) A la solicitud acompañarán los aspirantes todos los documentos y certificaciones que consideren convenientes para acreditar su aptitud y sus méritos.

(c) Terminado el plazo de presentación, el Ministro de Fomento designará un Jurado, compuesto de personas de reconocida competencia, que examine los expedientes y formule la propuesta en terna de los aspirantes que a su juicio reúnan mayores merecimientos, entre los cuales se designará el que haya de ser agraciado.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1911. —Gasset.—Señor Jefe del Negociado central.

(«Gaceta» núm. 46 de 15 Febrero.)

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

## Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Granada, la Cátedra de Física y Química dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 24

de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados a la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid.»

Sólo pueden aspirar a dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Febrero de 1911.—El Subsecretario, Zorita.

(«Gaceta» núm. 49 de 18 Febrero.)

## Cuarta sección.

Número 358.

## JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL DE CARTAGENA

## ANUNCIO

Dispuesto por la Superioridad que la subasta para el suministro de carbón español necesario en este Establecimiento para los años 1911 y 1912, se celebre en este Arsenal ante la Junta de subasta del Apostadero, en el local que ocupa la Biblioteca, se hace público por el presente anuncio, quedando rectificado en este sentido el de 3 del actual inserto en la «Gaceta de Madrid», «Diario oficial» del Ministerio de Marina y Boletines oficiales de las provincias de Murcia y Oviedo, números 44, 29, 34 y 32 de 13, 7, 9 y 9 respectivamente del corriente mes, como asimismo que los pliegos de condiciones y precios tipo se encontrarán de manifiesto sólo en esta Secretaría y que el depósito para poder tomar parte en la licitación, habrá que imponerse precisamente en la Caja general de Depósitos y en las Sucursales de la misma en provincias, en la inteligencia que el día y hora que tendrá lugar la referida subasta, se anunciará oportunamente en los referidos periódicos oficiales.

Arsenal de Cartagena 17 de Febrero de 1911.—El Secretario, Martín Costa.

Número 357.

## ORDENACIÓN DE MARINA del APOSTADERO DE CARTAGENA

## Comisaría del Hospital.

La subasta anunciada en el número 44 de la «Gaceta de Madrid», en el Diario Oficial del Ministerio de Marina núm. 31 y en el Boletín oficial de la provincia de Murcia número 35, de 13, 9 y 10 del mes actual, respectivamente, para contratar el suministro de carne de vaca a este Hospital hasta fin del año 1912, se celebrará a las once del día 15 de Marzo próximo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el arti-

culo 53 del Reglamento de contratación de Marina de 4 de Noviembre de 1904.

Hospital de Marina de Cartagena 15 de Febrero de 1911.—El Secretario de Junta de subastas, Casiano Ros.

## Quinta sección.

Número 2.424.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—  
Término municipal de Murcia.  
Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1910.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 5 de Julio he dictado la siguiente

## Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombre y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

## Semestrales.

## ALBERCA

Cayetano Osete, 2'87 pesetas.  
José Ortiz, 1'60.  
Ginés Ortiz, 2'54  
José Ortiz, 1'60.  
Antonio Pérez, 2'02.  
Pedro Pardo, 2'87.  
Francisco Pérez, 2'87.  
Isabel Pérez, 2'87.  
Antonio Ros, 2'44.  
María Rufete, 2'44.  
Antonio Rosendo, 1'60.  
Andrés Rufete, 2'54.  
Dolores Ros, 1'60.  
Josefa Pinz, 2'44.  
Pedro Soler, 2'54.  
José Sánchez, 2'24.  
Pedro Sánchez, 2'54.  
José Vivancos, 1'60.  
José Velasco, 1'60.  
María Velasco, 1'91.  
Agustín Vivancos, 2'54.  
Francisco Vivancos, 2'54.  
Juan Vivancos, 2'54.  
Francisco Velasco, 2'54.  
Lucas Zapata, 2'87.  
Pedro Zamora, 1'91.  
Diego Zamora, 1'60.  
Fernando Beltrán, 2'87.  
Josefa Irueta, 1'60.

## PALMAR

Ceferino Bernal, 4'78 pesetas.

José Bernal, 1'59.  
Antonio Bernal, 3'08.  
Jesús Bernal, 1'59.  
Francisco Bernal, 1'59.  
Diego Balibrea, 1'59.  
Juan Bastida, 3'02.  
Juan Antonio Bernabé, 1'59.  
Juan Bernal, 2'01.  
Antonio Carrilero, 2'39.  
Asensio Espinosa, 2'23.  
Rosario Fernández, 3'98.  
José Franco, 1'80.  
Remigio Gallego, 15'98.  
Diego Gil, 1'59.  
José María Gallego, 1'59.  
José Galindo, 3'61.  
José Jiménez, 3'18.  
Teresa Gallego, 2'97.  
Francisco González, 2'02.  
J. Manuel González, 2'23.  
Isabel González, 1'59.  
Tomás González, 2'39.  
Juan Hernández, 1'80.  
Roque H. de González, 2'02.  
Herederos de Miguel García, 2'02.  
Juan Illán, 3'61.  
Antonio López, 1'59.  
Sebastián López, 1'59.  
Alfonso López, 1'59.  
Antonio López, 7'42.  
José Luján, 1'59.  
Andrés López, 1'59.  
Laureano López, 2'65.  
Encarnación López, 1'59.  
Pedro López, 1'91.  
Juan Martínez, 1'59.  
Dolores y Carmen Martínez, 2'39.  
Concepción Morales, 3'93.  
Ginés Martínez, 3'03.  
José Morales, 1'59.  
Ginés Martínez, 1'59.  
José Navarro, 3'03.  
Victor Noguera, 1'59.  
Andrés Noguera, 1'59.  
Juan Noguera, 1'59.  
Pedro Noguera, 1'59.  
Jesús Navarro, 1'59.  
Juan Hermosilla, 1'59.  
Juan Peñalver, 1'59.  
Francisco Pastor, 2'01.  
José Ros, 2'39.  
Juan Soler, 1'59.  
Antonio Vera, 2'39.  
José Vidal, 1'59.

## Semestrales.

Francisco Alba, 1'60 pesetas.  
Celestino Aráez, 2'01.  
Diego Balibrea, 2'54.  
Antonio Bastida, 2'01.  
Miguel Ballester, 1'60.  
José Ballester, 1'60.  
José Bernal, 2'87.  
Antonio Conesa, 2'01.  
Pedro Espinosa, 2'11.  
José Franco, 2'54.  
Antonio Jiménez, 1'60.  
Diego Gil, 2'02.  
Antonio Gil, 1'60.  
Juana Jiménez, 2'02.  
Roque Gregorio, 1'60.  
Josefa Gil, 2'43.  
Blas García, 2'43.  
Juan González, 2'02.  
Bartolomé Gil, 2'23.  
Jerónimo González, 2'42.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».  
Murcia 22 de Octubre de 1910.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 2873.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—  
Término municipal de Murcia.  
Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1910.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de la expresada zona.  
Hago saber: Que en el expediente

que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 24 de Sbre. he dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

**NONDUERMAS**

Salvador Alcázar, 3'18 pesetas.  
El mismo, 1'91.  
El mismo, 1'91.  
El mismo, 1'91.  
Juan Castillo, 2'87.  
Francisco Carreño, 1'59.  
Mariano Caravaca, 2'87.  
Antonio Cano, 1'91.  
Francisco Cermeño, 1'64.  
Francisco Castillo, 3'18.  
Ginés Cascales, 1'59.  
José García, 1'59.  
Salvador García, 2'39.  
Juan Gambín, 1'91.  
Francisco García, 3'18.  
Josefa Gil, 1'59.  
María Ibáñez, 1'91.  
Vicente Martínez, 2'39.  
José Iniesta, 1'59.  
Dolores Iniesta, 1'59.  
Carmen López, 1'59.  
José Mirete, 1'59.  
Miguel Maldonado, 1'59.  
Antonio Molina, 3'98.  
Pedro Marín, 1'59.  
Fernando Martínez, 3'18.  
Dolores Ortuño, 2'39.  
José Pellicer, 3'98.  
Francisco Ródenas, 1'80.  
Viuda de Antonio Rubio, 3'18.  
Francisco Rodríguez, 1'91.  
J. Antonio Rodríguez, 1'91.  
Josefa Valdevira, 2'39.  
La misma, 2'39.

**NORA**

José Abellán, 3'98 pesetas.  
Teresa Abellán, 4'78.  
Antonio Alcaraz, 4'78.  
Domingo Abellán, 1'91.  
José Aguilar, 2'23.  
Juan Ballesta, 2'39.  
Asunción Cano, 1'91.  
Francisco Capel, 1'59.  
Pedro Cano, 6'36.  
Vicente Capel, 1'59.  
Angeles Castaño, 5'20.  
Isidro Cano, 2'23.  
El mismo, 1'59.  
El mismo, 3'19.  
Francisco Cano, 1'59.  
José Antonio Díaz, 1'59.  
José Díaz, 2'02.  
El mismo, 4'78.  
El mismo, 2'02.  
Juan García, 1'59.  
Tomás García, 3'61.

Antonio Gómez, 2'39.  
Andrés Gil, 1'80.  
Mariano Gil, 2'39.  
Pedro Hernández, 1'59.  
Juan García, 1'59.  
Antonio Hernández, 3'98.  
Hijos de José Martínez, 1'59.  
Vicente Castaño, 3'98.  
Rufino Castaño, 1'91.  
Josefa Hernández, 1'59.  
Francisco Hellín, 1'59.  
Juan Hernández, 1'59.  
María Lasheras, 1'59.  
José López, 2'39.  
Mercedes López, 3'98.  
Antonio Martín, 1'59.  
Juan Mengual, 2'39.  
José Martí, 2'39.  
Josefa Marín, 3'19.  
Gerónimo Navarro, 1'59.  
Catalina Navarro, 1'59.  
Asunción Ortiz, 4'78.  
Juan Ortiz, 3'18.  
Pascual Ortiz, 2'39.  
Luis Orts, 3'98.  
María Pérez, 1'59.  
Francisco Rodríguez, 1'59.  
Josefa Ruiz, 3'98.  
Gerónimo Ruiz, 1'91.  
Juan Ros, 3'98.  
Luisa Ruiz, 1'91.  
Encarnación Sánchez, 2'39.  
Josefa Silvestre, 2'39.  
Isidoro San Nicolás, 1'59.  
Miguel Sánchez, 1'59.  
Rosendo Sánchez, 1'59.  
José Sánchez, 1'59.  
Juan de la Cruz, 2'02.

**PUEBLA DE SOTO**

Gaspar Giménez, 1'59 pesetas.  
Francisco López, 2'39.  
Francisco Martín, 2'81.  
Luis Plaza, 1'59.  
Antonio Pérez, 2'39.  
Juan Pretel, 1'59.  
Daniel Sandoval, 1'59.  
Fulgencio Tornel, 1'75.  
Antonio Zamora, 2'39.

**RAYA**

Luis Ballesta, 1'75 pesetas.  
Jesús Ballesta, 3'88.  
Antolín Cabrero, 4'78.  
José Cánovas, 1'59.  
Juan Cascales, 3'18.  
Carmen Franco, 3'18.  
Ramona García, 1'59.  
Manuel Hernández, 1'59.  
Francisco Hernández, 3'18.  
José Hernández, 1'59.  
Roque Hernández, 1'75.  
Marqués de Villafuente, 5'57.  
Francisco López, 1'91.  
José Martínez, 3'90.  
Isabel Molina, 1'91.  
José Martínez, 1'59.  
Antonio Núñez, 2'01.  
Carmen Serrano, 1'75.  
Juan Pina, 1'85.  
Isabel Pérez, 1'59.  
José Rodríguez, 2'39.  
Dolores Ros, 1'75.  
Francisco Silla, 1'59.  
José Salmerón, 1'59.  
Pablo Torres, 2'39.  
Encarnación Tornel, 1'59.  
Juan Valero, 1'59.  
Francisco Zamora, 3'18.  
Sebastián Zamora, 4'78.

**RINCON DE SECA**

José García, 3'98 pesetas.  
Juan Gambín, 1'59.  
Diego Hernández, 1'59.  
Salvadora Orenes, 1'59.  
Miguel Orenes, 1'75.  
Antonio Piñero, 2'39.

**ALBERCA**

Francisco Ayuso, 2'23 pesetas.  
Francisco Aliaga, 3'98.  
Tomás Alburquerque, 2'39.  
María Aliaga, 2'97.  
Mariano Aliaga, 2'65.  
Pedro Arróniz, 4'78.  
Antonio Blasco, 3'98.  
Dolores Bernal, 1'59.  
Sebastián Bernal, 3'84.

Juan Baños, 3'84.  
Francisco Blaya, 2'39.  
Sebastián Bernal, 3'18.  
Jesús Ballester, 2'39.  
Josefa Cánovas, 1'59.  
Francisco Cánovas, 1'59.  
Juan Cánovas, 1'59.  
Francisco Castillo, 1'59.  
Mateo Campillo, 1'50.  
Juan Escribano, 2'29.  
Juan Egea, 1'91.  
Francisco Egea, 1'91.  
Alonso Frutos, 1'59.  
El mismo, 1'59.  
Soledad Fructuoso, 2'07.  
Gregorio Fernández, 2'39.  
Carmen Frutos, 2'07.  
Francisco Frutos, 4'62.  
José Guirao, 1'59.  
Francisco García, 2'39.  
Plácido García, 3'98.  
Catalina García, 1'59.  
José González, 1'59.  
José García, 1'59.  
Agustina Giner, 1'59.  
José María Gómez, 1'59.  
José Guirao, 1'91.  
Jesús Hernández, 1'59.  
Pedro Hernández, 1'64.  
Josefa Hermosa, 3'18.  
Francisco Hernández, 2'39.  
Josefa Hernández, 1'59.  
Herederos de Rosa García, 2'39.  
Isabel Hernández, 3'18.  
José López, 1'59.  
Angeles López, 2'01.  
Ramón López, 1'59.  
Teresa Miñano, 4'30.  
Francisco Martínez, 1'91.  
Josefa Murcia, 6'84.  
Juan Martínez, 2'01.  
Isabel Morales, 1'59.  
Josefa Minguez, 1'29.  
Antonio Mateo, 2'39.  
José Navarro, 2'39.  
Juan Ortiz, 1'59.  
Josefa Olmos, 2'55.  
José Ortiz, 1'59.  
Diego Ortín, 2'39.  
Francisco Pérez, 1'59.  
José Paredes, 1'91.  
José Pérez, 3'19.  
El mismo, 4'19.  
Ginés Paredes, 1'91.  
Enrique Pérez, 3'98.  
José Ruiz, 1'59.  
Andrés Ros, 1'70.  
Francisco Ruiz, 2'39.  
Josefa Ros, 1'91.  
María Ros, 2'39.  
Romualdo Ros, 2'39.  
Ana María Saura, 2'39.  
José Sánchez, 1'59.  
Alfredo Sánchez, 1'59.  
María Séiquer, 4'78.  
Sebastián Sánchez, 2'81.  
Andrés Sánchez, 2'39.  
José Sánchez, 1'80.  
Andrés Tornel, 2'36.  
José Tornel, 1'59.  
Francisco Torres, 2'39.  
Rosario Tomás, 2'39.  
Patricio Tomás, 2'01.  
Francisco Tornel, 1'59.  
Pedro Tornel, 1'59.  
Clemente Velasco, 4'99.  
Teresa Velasco, 1'75.  
Juan Vázquez, 1'59.  
Juan Vivancos, 1'59.  
Andrés Vera, 1'59.  
El mismo, 3'98.  
Antonio Vera, 1'59.  
Andrés Zamora, 1'91.  
Antonio Zamora, 1'56.  
Andrés Zamora, 1'59.  
José Franco, 1'75.  
Francisco Pérez, 1'59.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 16 de Diciembre de 1910.  
—El Agente, Patricio López.

Número 2.302.

**Edicto**

Provincia de Murcia.—Zona 6.—  
Termino municipal de Molina.  
—Contribución rústica y urbana.—Primer trimestre de 1910.

Don Francisco Ríos Guillamón,  
Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 23 de Mayo he dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombre y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

**ALGUAZAS**

Consuelo Dólera Moreno, 2'89 pesetas.  
Ezequiel Díez y Sanz de Revenga, 89'46.  
María Dolores García Menárguez, 2'73.  
Antonio García Sánchez, 3'25.  
Marcos Martínez Gómez, 4'04.  
Juan Muñoz Pujante, 2'68.  
José Muñoz Olmos, 4'04.  
Isabel Caravaca, Viuda, 2'95.  
Domingo González Gaspar, 2'90.  
Miguel Sánchez Pérez, 7'65.  
María Josefa López Abenza, 13'57.  
Joaquín López Ayala, 5'91.  
Josefa López Ayala, 4'11.  
Antonio Gómez Gil, 2'54.  
Luis Gómez Martínez, 2'76.  
Mateo Lorente Cerezo, 5'85.  
José Meseguer Cerezo, 4'04.  
Herederos de Leonor Pellicer, 2'73.  
María Aurora Sandoval López, 3'68.  
Gerónimo Meseguer Lorente, 2'60.  
José García Botía, 6'24.  
Antonio Alemán Munuera, 3'04.  
Pascual Aguado Flores, 2'60.  
Miguel Almagro Abenza, 3'45.  
Antonio García Alfonso, 2'44.  
Juan Guerrero Garrido, 2'31.  
María Martínez García, 3'04.  
Juan José Funes Díaz, 2'60.  
Mariano Muñoz García, 17'40.  
Juan Muñoz Sánchez, 4'20.  
Francisco Sánchez Ruiz, 5'07.  
José Meseguer Ruiz, 2'73.  
Señor Marqués de Ordoño, 3'04.  
El mismo, 3'42.  
El mismo, 2'28.  
Antonio Fernández, 3'42.  
Julio B. Moñino, 7'53.  
José M. Castillo Tapia, 187'76.  
Ramón Cañadas Moreno, 12'45.  
Tomás Guerra, 1'05.

Juan Sánchez Rodríguez, 2'54.  
Francisco Sáez, 4'41.  
Isabel Munuera Martínez, 2'73.  
Antonio Almagro, 6'42.  
Herederos de Carlos García Cle-  
mencin, 13'32.  
Dolores Meseguer, herederos, 7'94.  
Diego Garrido Guillamón, 3'03.  
Miguel Gómez Alfonso, 3'17.  
Manuel Carrillo Bernal, 1'89.  
Francisco Ros Campillo, 2'46.  
Famón Sanz Barrera, 2'84.  
Isidro Verdú Fernández, 1'89.

## CEUTI

Enrique Vidal Abarca, 25 pesetas.  
Gonzalo Alvarez Castellanos, 50 pesetas 55 céntimos.  
Quintín Moreno Moreno, 3'27.

## ARCHENA

Pedro José Ayala, 4'95 pesetas.  
Catalina Alvarez Castellanos, 93'04.  
Alejandro García García, 2'17.  
María Pérez, 7'60.

## COTILLAS

José Almagro Fernández, 2'18 pesetas.  
Antonio Barquero Alemán, 5'10.  
Antonio Bermúdez Ibañez, 4'15.  
Juan Barquero Valero, 2'83.  
Fosendo Sánchez Zapata, 6'69.  
Soledad S. Cambróner, 86'85.  
Nicolás López Hiosa, 10'15.  
Antonio Abellán Martínez, 1'88.  
Antonio Moreno Buendía, 2'33.  
Juan Moreno Alarcón, 1'88.  
Esteban Marín Valero, 2'92.  
Cristóbal Pérez García, 2'91.  
Francisco Pérez García, 2'91.  
Antonio Pérez Sánchez, 2'01.  
Antonio de la Peña, 2'91.  
José Velázquez Gómez, 2'32.  
Francisco Valverde Vallejos, 2'47.  
Juan del Cerro Cascales, 2'77.  
Domingo Funes Díaz, 1'82.  
Tomás Gil Ayala, 9'13.  
José Hernández Tomás, 2'19.  
Fernando López Pérez de Tudela, 2'91.  
Ana M.<sup>a</sup> López Navarro, 2'61.  
María José López Lisón, 1'82.  
Salvador Pérez Sánchez, 1'88.  
Juan Pérez Vicente, 2'77.  
Antonio Pérez Martínez, 7'65.  
Juan Pérez Sánchez, 3'56.  
Isidro del Cerro Cascales, 2'04.  
Candelaria Castillo Pujante, 2'91.  
Manuel Jiménez, 2'93.  
Salvador Garrido Garrido, 2'91.  
Ramón Cañadas Moreno, 1'89.  
R. Venero Guillén, 2'28.  
Pedro López Pérez, 2'28.  
Josefa Vivo Barceló, 2'67.  
Gabriel Moreno López, 2'18.  
Jaquín Macanás Buendía, 2'85.  
José Marín Vivo, 2'83.  
Pedro Marín Abellán, 2'77.  
Mariano Molina, 20'43.  
Simón Navarro Marín, 4'74.  
Juan Oñate, 2'18.  
Francisco Riquelme Vivancos, 28'02.  
Ginés Barquero Rubio, 2'33.  
María Beltrán Pérez, 3'33.  
Francisco Cerón Gómez, 2'31.  
Agustín del Cerro, 3'33.  
Salvador González Marín, 2'17.  
Pedro García Beltrán, 2'60.  
Antonio González López, 1'88.  
Francisco Hernández González, 2'33.  
Francisco Manzano Aullón, 1'88.  
Francisco Velázquez Vivo, 2'32.  
Francisco Melgarejo, 2'84.  
Agustín Ruiz, 2'84.

## MOLINA

Beatriz Abellán Flores, 15'27 pesetas.  
Francisco Ayala Tornero, 3'54.  
Salvador Alarcón López, 1'81.  
Herederos de Francisco Baño, 2'23.  
Isabel Bernal, viuda, 2'23.  
Vicente Baño Ramírez, 2'82.

Francisco Solar Miralles, 3'76.  
Antonio Toral Palazón, 4'41.  
Pedro Carrillo Ayala, 5'06.  
Juan Clemente Lozano, 3'32.  
José Carrillo González, 1'87.  
Juan A. Esteve Lozano, 3'37.  
Juan Jordán Bernal, 2'01.  
Melchor Maribañez, 2'73.  
Pascual Pagán Cascales, 2'17.  
José Lozano Rubio, 3'12.  
Tomás López Salar, 2'17.  
Rosa Méndez Palazón, 2'23.  
Roque Pérez Montesinos, 2'68.  
José Palazón Lozano, 9'27.  
Francisco Palazón Chicano, 2'54.  
Antonio Palazón Salar, 2'60.  
Isabel Gomariz Belda, 9'69.  
María Gómez Belda, 4'49.  
Domingo López Baño, 3'32.  
Francisco Bernal Cascales, 1'81.  
Juan Belda Miralles, 8'55.  
Juana Baño Ramírez, 4'61.  
José Piñero Piñero, 29'34.  
José Piñero, 2'23.  
José Palazón Palazón, 2'60.  
Juan Palazón Cascales, 3'84.  
Pascual Belda Belda, 3'26.  
Andrés Cutillas Ruiz, 11'59.  
Antonio Cutillas Pagán, 2'45.  
Isabel Carrillo Herrero, 3'18.  
Antonio Cantos Benavente, 2'17.  
Ignacio Díaz, 2'01.  
Simón Ríos Lozano, 4'04.  
Domingo Ramírez Belda, 4'41.  
Miguel Soro, herederos, 4'57.  
Benito Solar Cutillas, 2'31.  
Ginés Martínez Albacete, 2'58.  
Fernando Muñoz Muñoz, 1'98.  
José Serrano Minguez, 2'58.  
Mariano Munuera 2'58.  
Pedro Fernández Ibañez, 8'89.  
Miguel Cano Cordero, 3'88.  
Herederos de Pedro Díaz García, 12'96.  
Pedro Pérez Santamarina, 1'81.  
Rosario Molina Molina, 2'17.  
Josefa Melgarejo Pastor, 3'32.  
José Hellín Sánchez, 3'62.  
Juan José Noguera, Presbítero, 2'09.  
Salvador Piquer Hernández, 7'96.  
Periz Speteri, 7'82.  
Herederos de Teodoro Cano, 1'93.  
Blas López Delgado, 32'07.  
Gregorio Martínez Sánchez, 2'23.  
Nieves Tornero Sánchez, 2'17.  
Juan Palazón Soler, 2'17.  
José Valera, 3'04.  
Antonio Zapata Gómez, 3'04.  
Francisco Martínez Romero, 2'42.  
Antonio Miñano Pay, 1'98.  
Luis Carrillo Arnaldos, 2'41.  
Mateo Séiquer Pérez, 61'41.  
Remedios Buendía Gómez, 3'48.  
Manuel Chicano Campoy, 2'45.  
Mariano Celdrán García, 2'17.  
Herederos de Mateos Córcoles Carrillo, 2'58.  
Nicolás Rubio, 2'07.  
Fulgencio Cascales García, 2'41.  
José Carrillo Miralles, 2'58.  
Ginés Carrillo Belda, 2'58.  
Luis Egea Ayala, 2'90.  
José López Abenza, 1'81.  
Carlos López Moreno, 1'81.  
Policarpo Moreno Yepes, 2'31.  
Francisco Tomás Borreguero, 2'54.  
Francisco Pérez Gambín, 3'18.  
Angel Ruiz López, 6'64.  
Juan Gallego Gambín, 2'60.  
Alejandro García García, 2'17.  
Pedro Conesa Molina, 2'58.  
José Esteve Soro, 2'58.  
Francisco Gil Sáez, 2'58.  
Francisco Gómez López, 2'58.  
Francisco María Alonso, 2'58.  
Juan Antonio Pérez López, 2'58.  
Juan Soro Gomariz, 2'58.  
Antonio Soler Belda, 2'07.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid.» Molina 14 de Septiembre de 1910.  
— El Agente ejecutivo, Mariano Ríos.

## Octava sección

Número 352.

## JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LORCA

Don Santiago Cardell y Torres, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia, hago saber: Que en los autos declarativos de menor cuantía, seguidos en este Juzgado, por Manuel Ruiz Porlán, contra los herederos de Don Raimundo Ruano Blázquez, sobre otorgamiento de una escritura, se ha dictado la sentencia, que contiene la siguiente

## Cabeza:

En la ciudad de Lorca á veintiséis de Diciembre de mil novecientos diez. El Señor Don Cristóbal Paredes Navarro, accidentalmente Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto este juicio declarativo de menor cuantía, seguido á instancia del Procurador Don Antonio Rodríguez Valdés, hoy Don Antonio Pernias Delgado, en nombre de Manuel Ruiz Porlán, mayor de edad, casado, carpintero y vecino de Aguilas, contra Doña Lorenza Mazzuchelli y Pérez, viuda de Don Raimundo Ruano Blázquez, vecina de Aguilas, en representación de su menor hijo Don Raimundo Ruano Mazzuchelli y á Don Camilo, Don Francisco y Doña María Luisa Ruano Mazzuchelli, todos mayores de edad, el primero vecino de Aguilas, el segundo de Madrid y la tercera representada por su esposo Don Manuel Moxó Cuadrado, vecino de Cieza, á todos en el concepto de herederos de Don Raimundo Ruano Blázquez, sobre otorgamiento de una escritura, habiendo sido defendido el actor por el Letrado Don Vicente Ayala Puigcerver y constituidos los demandados en rebel-  
dia; y

## Fallo:

Que debo condenar y condeno á Doña Lorenza Mazzuchelli y Pérez, en representación de su menor hijo Don Raimundo Ruano Mazzuchelli y á Don Francisco, Don Camilo y Doña María Luisa Ruano Mazzuchelli, todos como herederos de Don Raimundo Ruano Blázquez, que otorguen á favor de Don Manuel Ruiz Porlán, escritura de compraventa de la casa número veinticuatro, de la calle de Jovellanos, antes del Muelle, de la villa de Aguilas, imponiendo todas las costas y gastos de este pleito, á los demandados, y por la rebeldía de ésta además de notificarse en estrados esta sentencia, insértese su cabeza y parte dispositiva en el *Boletín oficial* de esta provincia. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Cristóbal Paredes.

Dado en Lorca á siete de Febrero de mil novecientos once.—Santiago Cardell.—Ante mí: Fulgencio Palomera.

Número 366.

## JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE SAN JUAN

Don Gabriel Fernández Céspedes, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente que se tramita en este Juzgado de

mi cargo á instancia del Procurador Don Juan Rivera Abellán, sobre habilitación de fondos contra Don Manuel Espinosa Martínez, vecino de Santomera, he acordado en providencia de este día sacar á pública subasta por término de ocho días la mitad del fruto de naranjas y limones de un huerto que fué embargado al citado deudor en el citado pueblo donde sitúa dicho huerto y por la cantidad que ha sido tasado por perito competente de mil ciento doce pesetas cincuenta céntimos.

Lo que se hace público por el presente edicto para que llegue á conocimiento de los licitadores que deseen tomar parte en dicha subasta, para cuyo acto se señala el día dos del próximo mes de Marzo y hora de las doce, previniéndose que no podrán admitirse postores que no cubran las dos terceras partes de su avalúo y que para tomar parte en ella deberán consignarse previamente en las mesas del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del valor efectivo de los bienes que sirven de tipo para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Murcia á diez y siete de Febrero de mil novecientos once.— Gabriel Fernández.—El Escribano, Fulgencio Murcia.

## ANUNCIOS OFICIALES

Número 364.

## COMPANÍA ANÓNIMA CARGADEROS DE MINERAL

En cumplimiento de los artículos 20 y 21 de los Estatutos, se convoca á Junta general ordinaria en el domicilio social en esta Corte, Velázquez 53, tercero, izquierda, para el día 31 de Marzo del presente año, á las nueve de la mañana.

Para tener derecho de asistencia, el accionista deberá exhibir el resguardo correspondiente de haber depositado antes del día diez y seis del citado mes, sus acciones en la Caja de la Compañía en Madrid, ó en poder del Comité de la Compañía del Puerto de Aguilas residente en Londres, 47, Victoria Street. Madrid 20 de Febrero de 1911.— El Vicepresidente, E. Argenti.

## Anuncios

## CAJA DE AHORROS

ORI.

## BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche y Yecla.

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 11 DE FEBRERO DE 1911

Saldo anterior	Pls.	14.605.673'30
Imposiciones durante la semana		637.788'03
Suma		15.243.461'33
Reintegros		540.627'40
Saldo		14.702.833'93

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA.—Ipm. de Juan Hernández.